

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen las bases para la revisión de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), estrategias Leader, para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias.*

#### Antecedentes

*Primero.*—El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla, entre las acciones a desarrollar, las previstas en la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. La referida Submedida se ejecuta bajo metodología LEADER, con la colaboración de los Grupos de Acción Local, y en ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) previamente elaboradas por los referidos grupos.

*Segundo.*—Por Resolución de 15 de octubre de 2014, de la entonces Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local que debían elaborar y aplicar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias. Por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de La Mesa. CIF G-74028234.
- Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos. CIF G-33338559.
- Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP). CIF G-33884495.
- Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón. CIF G-74018045.
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra. CIF G-74017476.
- Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón. CIF G-74021031.
- Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos. CIF G-74020900.
- Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias. CIF G-74378670.
- Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo. CIF G-33476052.
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias. CIF G-52523479.
- Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía. CIF G-74020603.

*Tercero.*—Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la entonces Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convocaba su selección.

*Cuarto.*—Por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se seleccionaron las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

*Quinto.*—Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y por la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos de Acción Local actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

*Sexto.*—La regulación específica de las operaciones previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los Grupos de Acción Local está desarrollada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo se detalla que, a partir de las bases reguladoras esta-



blecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los Grupos de Acción Local elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

*Séptimo.*—Con fecha 21 de marzo de 2018 el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 ha acordado proponer una modificación al cuadro financiero del mismo. La citada modificación, de ser aprobada por la Comisión Europea, supondrá una asignación complementaria a la Submedida M19.2 Leader de 32.936.693,60 euros adicionales a la dotación inicial de 52.767.835,04 euros contemplada en la programación. Todo ello supondrá que el gasto público total asignado a esta Submedida en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias pasaría a ser de 85.704.528,64 euros. La asignación complementaria de esta dotación se ha distribuido, por consenso con el conjunto de los Grupos de Acción Local, entre las distintas EDLP, considerando tanto el porcentaje de participación inicial de cada EDLP en el total de asignación de la Submedida M19.2 Leader, como el porcentaje de compromiso alcanzado en cada Grupo de Acción Local respecto de las dotaciones asignadas para esta Submedida a cada uno de ellos en las convocatorias de ayudas realizadas en los ejercicios 2016 y 2017.

*Octavo.*—La virtualidad material de este incremento en la dotación financiera está condicionada, en primer lugar, a su aprobación por la Comisión Europea. Complementariamente, su instrumentalización material requiere previamente una actualización de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local, la aprobación de las referidas actualizaciones por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y su incorporación a los cuadros financieros de los convenios de colaboración suscritos entre los Grupos de Acción Local y el Principado de Asturias para la ejecución de la Medida M19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020.

*Noveno.*—A tal efecto, y al objeto de asegurar la mayor agilidad posible en la capacidad real de ejecución del nuevo cuadro financiero, parece razonable establecer la metodología, el alcance, y el calendario que los Grupos de Acción Local deben aplicar para la revisión de las estrategias Leader, de forma que el proceso de revisión de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local esté completado en el momento en que plausiblemente la Comisión Europea apruebe la modificación del cuadro financiero, y este pueda resultar operativo y ejecutable con la menor dilación.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (n.º CCI 2014ES06RDRP003).
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.

En virtud de todo lo cual,

#### RESUELVO

*Primero.*—Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de revisión de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local que actúan como entidades colaboradoras de la Administración del Principado de Asturias en la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

*Segundo.*—Justificación de la revisión de las EDLP.

La revisión de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local está justificada en el cambio de escenario financiero propuesto e informado favorablemente por consenso general en el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 de fecha 21 de marzo de 2018, y que conlleva un aumento en la asignación de la Submedida M19.2 de 32.936.693,60 euros. Al tiempo, la revisión debe permitir analizar cómo se están alcanzando los objetivos previstos en las EDLP, y realizar los ajustes que en su caso resulten procedentes.

*Tercero.*—Alcance de la revisión de las EDLP

Los Grupos de Acción Local seleccionados por resolución de 6 de abril de 2015 deberán proceder a revisar sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo al objeto de adecuarlas al nuevo marco financiero propuesto por el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 en su reunión del 21 de marzo de 2018, enmarcada en la tercer modificación del referido programa, y en la que se incluye una actualización del cuadro financiero.

La revisión de las EDLP quedará circunscrita exclusivamente a contenidos relacionados con la Submedida M19.2 (actividades de fomento y promoción externas al grupo) de acuerdo con el siguiente alcance financiero:

GRUPO	ESCENARIO FINANCIERO INICIAL CONTEMPLADO EN LAS EDLP (M19.2)	Aportación adicional a adicionar en las EDLP	Distribución por líneas de gasto de la aportación adicional Submedida M19.2 LEADER			ESCENARIO FINANCIERO FINAL A CONTEMPLAR EN LAS EDLP (M19.2)
			Empresas (75%)	Entidades Locales (19%)	Ong's (6%)	
Camín Real de La Mesa	5.343.740,62	3.275.288,06	2.456.466,04	622.304,73	196.517,28	8.619.028,68
Ese-Entrecabos	6.902.021,79	4.543.682,58	3.407.761,94	863.299,69	272.620,95	11.445.704,37
Cabo Peñas	2.367.398,20	2.319.972,00	1.739.979,00	440.794,68	139.198,32	4.687.370,20
Bajo Nalón	3.983.284,71	2.842.179,32	2.131.634,49	540.014,07	170.530,76	6.825.464,03
Comarca de la Sidra	4.158.957,16	2.041.594,80	1.531.196,10	387.903,01	122.495,69	6.200.551,95
Alto Nalón	3.663.325,32	1.974.037,85	1.480.528,39	375.067,19	118.442,27	5.637.363,17
Alto Narcea-Muniellos	4.437.267,44	2.345.805,94	1.759.354,46	445.703,13	140.748,36	6.783.073,38
Montaña Central de Asturias	5.451.458,37	4.068.579,25	3.051.434,44	773.030,06	244.114,76	9.520.037,63
Comarca Oscos-Eo	3.109.349,07	2.733.817,99	2.050.363,49	519.425,42	164.029,08	5.843.167,05
Oriente del Asturias	6.771.843,41	3.352.583,88	2.514.437,91	636.990,94	201.155,03	10.124.427,29
Navia-Porcía	6.579.188,96	3.439.151,93	2.579.363,94	653.438,87	206.349,12	10.018.340,89
	<b>52.767.835,04</b>	<b>32.936.693,60</b>	<b>24.702.520,20</b>	<b>6.257.971,78</b>	<b>1.976.201,62</b>	<b>85.704.528,64</b>

**Cuarto.**—Contenido de revisión de las EDLP.

Para la revisión de la EDLP los Grupos de Acción Local actuarán conforme a los principios de plena participación, máxima transparencia, y mínima burocratización. En particular, y al objeto de aquilatar el proceso a la realidad y la demanda territorial, el alcance de la revisión estará limitado a dar respuesta a los apartados que se señalan a continuación. La revisión de la EDLP será realizada por el Grupo de Acción Local sin precisar dotación financiera adicional alguna, pudiendo ser costeada, en lo que resulte preciso, con cargo a los gastos de funcionamiento asignados a cada Grupo de Acción Local en el convenio de colaboración suscrito al efecto, sin aumento de la dotación establecida para los referidos gastos, y en el marco de las bases reguladoras establecidas para la gestión de los mismos.

La revisión se concretará en una adenda adicional a la actual Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), sucinta y sintética, con una extensión máxima de 25 páginas, que contemple los siguientes apartados:

- Un sintético análisis cuantitativo y cualitativo, de cómo la actual ejecución del Leader esté contribuyendo al logro de los objetivos de la EDLP.
- Una precisa actualización del cuadro de necesidades, a la vista de los resultados del análisis realizado en el apartado anterior.
- Una motivada actualización de los objetivos en la EDLP, y una adecuación de las líneas de actuación dirigidas al logro de los objetivos revisados.
- La modificación del plan de acción correspondiente a la parte de financiación PDR (FEADER) de la EDLP, señalándose las medidas del reglamento FEADER 1305/2013 a aplicar, sus condiciones de aplicación, las estimaciones financieras asociadas, y los indicadores de rendimiento y resultados para cada una de ellas.
- El correspondiente reajuste general de la programación financiera de gasto estimado FEADER en la EDLP revisada.
- La descripción del proceso de revisión desarrollado, y en particular de las actuaciones en materia de participación realizadas para asegurar la programación ascendente y la implicación de sectores y colectivos vinculados.
- Los elementos de concertación y coordinación establecidos con otros planes y programas del Principado de Asturias al objeto lograr sinergias, evitar duplicidades, y hacer evidente la delimitación de las actuaciones.
- Los resultados del proceso formal de información pública y participación social, junto con la relación ordenada de alegaciones presentadas, y el informe sobre la consideración o no dada a cada una de ellas.

**Quinto.**—Participación pública en la revisión de las EDLP.

Durante todo el proceso, los Grupos de Acción Local asegurarán la mayor participación posible de sectores y colectivos vinculados, entendiendo como tal su participación activa permanente y continua. A tal fin elaborarán un protocolo específico de participación que deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Grupo de Acción Local antes de iniciarse los trabajos para la revisión de la EDLP, y ser hecho público para general conocimiento.

**Sexto.**—Protocolo de actuaciones para la revisión de las EDLP

Los Grupos de Acción Local iniciarán el proceso de revisión de las EDLP por acuerdo de su Junta de Gobierno. Las EDLP revisadas deberán ser objeto de presentación provisional ante la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 antes del 31 de mayo de 2018 al objeto de la correspondiente concertación con otros instrumentos de planificación y programación de la administración del Principado de Asturias.

Completado este proceso, incorporadas las modificaciones que hubiera lugar, y comunicado así por la Autoridad de Gestión a los Grupos de Acción Local, estos someterán la EDLP revisada y concertada a un período reglado de información pública y participación social por un plazo no inferior a 30 días. Durante ese período los Grupos de Acción Local realizarán un esfuerzo adicional de información y difusión de su contenido que deberá quedar documentado. Finalizado el período, tras el análisis de las alegaciones presentadas, y previa aprobación de la propuesta por la Asamblea General



del Grupo de Acción Local, elevarán propuesta definitiva a la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, que la someterá a informe del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previamente convocado a tal efecto.

*Séptimo.*—Evaluación y aprobación de la revisión de la EDLP

La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, a la vista del informe del Comité de Seguimiento, analizará las propuestas presentadas y verificará su contenido. Si este resultase incompleto o defectuoso, requerirá a los Grupos de Acción Local para que, en el plazo improrrogable de diez días, aporten la documentación necesaria o subsane los defectos observados, pudiendo abrir un dialogo con los Grupos de Acción Local para introducir las modificaciones o correcciones que sean necesarias al objeto de asegurar la coherencia de las EDLP revisadas con el conjunto de estrategias y programas del Principado de Asturias. Si no se subsanase las deficiencias en el tiempo determinado, la propuesta quedaría archivada.

La Autoridad de Gestión, una vez culminado el apartado anterior elevará propuesta motivada de resolución a la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para su resolución definitiva, que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA). La referida resolución vendrá condicionada, en cualquier caso, a la aprobación por la Comisión Europea del cuadro financiero contemplado en la tercera modificación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

*Octavo.*—Aplicación de la revisión de la EDLP.

Aprobadas las EDLP revisadas, el Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, modificarán los convenios de colaboración rubricados con fecha 31 de mayo de 2016 para adecuarlos al contenido de las mismas. La vigencia ejecutiva de las EDLP revisadas tendrá inició a partir de la referida rúbrica, y mantendrá su vigencia en tanto no sean objeto de una nueva revisión.

*Noveno.*—Condicionantes adicionales.

La aplicación de las EDLP revisadas y la posterior modificación de los convenios de colaboración quedan supeditadas a la aprobación por la Comisión Europea del cuadro financiero contemplado en la tercera modificación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 propuesta por el Comité de Seguimiento con fecha 21 de marzo de 2018. En caso de que la modificación final aprobada por la Comisión Europea suponga cambios respecto del cuadro financiero inicialmente previsto, los Grupos de Acción Local dispondrán de un plazo adicional de 15 días, a partir de la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural, para realizar las modificaciones que en su caso resulten procedentes al objeto de asegurar la adecuación de las EDLP revisadas al referido programa.

*Décimo.*—Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Undécimo.*—Recursos.

Este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, a 23 de marzo de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-03571.